



# POLÍTICA DE DILIGENCIA CON TERCERAS PARTES

ELABORACIÓN	FECHA	APROBACIÓN	FECHA
Comisión Seguimiento Compliance	Diciembre 2020	Consejo Rector	16 dic. 2020

# CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>3. DEFINICIONES</b>	<b>4</b>
<b>4. CLASIFICACIÓN DE TERCEROS</b>	<b>5</b>
<b>5. MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA</b>	<b>7</b>
5.1. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE DILIGENCIA FRENTE A TERCEROS DE RIESGO BAJO O MEDIO	
5.1.1. SOCIOS Y CLIENTES	
5.1.2. PROVEEDORES DE SUMINISTRO Y SERVICIO	
5.1.3. ACREEDORES	
5.2. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS DE RIESGO	
<b>6. RELACIONES CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b>	<b>9</b>
6.1. PRINCIPIOS RECTORES DE COMPORTAMIENTO CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	
6.2. OPERACIONES DE MAYOR SENSIBILIDAD	
6.3. CONDUCTAS PROHIBIDAS	
<b>7. ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE DILIGENCIA CON TERCERAS PERSONAS</b>	<b>13</b>
<b>8. ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA</b>	<b>13</b>
<b>9. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>10. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO</b>	<b>14</b>
<b>11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>14</b>
<b>12. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>15</b>

# POLÍTICA DE DILIGENCIA CON TERCERAS PARTES

*Salvo que se disponga expresamente lo contrario en la presente Política, todos aquellos términos que comiencen en mayúsculas tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Código Ético de Bidafarma.*



## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El Grupo Societario Bidafarma y sus Profesionales deben adoptar un papel proactivo en mitigar aquellos riesgos que surgen por razón de su actividad, tanto desde el punto de vista interno como externo. En este último, están incluidos los riesgos a los que Bidafarma está expuesta como consecuencia de entablar relaciones con Terceros.

Desde esta perspectiva, Bidafarma ha elaborado una Política de Diligencia Debida con Terceros (en adelante, la “Política”) que tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para disponer de un adecuado conocimiento de las terceras partes con las que se relaciona el Grupo Societario Bidafarma.

En concreto, la Política pretende establecer las directrices y los procedimientos adecuados para la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Obtener un conocimiento adecuado sobre el tercero con carácter previo a su contratación;
- b. Mitigar el riesgo de que Bidafarma se vea envuelta en una trama de corrupción ante una conducta ilícita llevada a cabo por un tercero; y
- c. Ser una herramienta eficaz y efectiva, que se adapte a las circunstancias de Bidafarma en cada momento y al crecimiento de la misma.

En todo caso, la presente Política deberá interpretarse de forma conjunta con el Código Ético y el resto de la Normativa Interna de Bidafarma.

La Política de diligencia debida con terceras partes ha sido aprobada por el Consejo Rector de la Cooperativa el día 16 de diciembre de 2020.



## 2. ALCANCE

Esta Política resulta de aplicación a todos los Profesionales del Grupo Societario Bidafarma que, en el desarrollo de sus funciones, intervengan en el proceso de contratación de terceras partes en cualquiera de los territorios en los que el Grupo Societario Bidafarma está presente e independientemente de su rango jerárquico. Especialmente, afecta a los Profesionales de las unidades de negocio o áreas corporativas a las que corresponda el estudio y la gestión de una transacción comercial o relación de negocio o profesional con un tercero.



## 3. DEFINICIONES

Asimismo, a los efectos de la presente Política los siguientes términos tendrán el significado que se especifica a continuación:

Serán considerados “Funcionario Público” o “Funcionarios Públicos” toda persona que participe en el ejercicio de funciones públicas. En concreto, serán considerados como Funcionarios Públicos:

- “Personal de la Administración Pública”: significa los profesionales (empleados, becarios, personas en prácticas y cualquier Tercero que mantenga un vínculo similar con un ente público) que ejerzan su actividad en entidades gubernamentales o cualquier organización considerada como perteneciente al sector público (internacional, estatal, autonómico y local).
- “Autoridades”: significa los profesionales que ocupan una posición directiva o que ejercen una jurisdicción propia de la alta dirección en la Administración Pública, organismos públicos o empresas y entidades de participación públicas. Se consideran, en todo caso, autoridades a las Personas Expuestas Políticamente (“PEP”), que son las siguientes:
  - Las PEP a nivel nacional, autonómico o local que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas destacadas internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, Presidentes, Alcaldes, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales y funcionarios de partidos políticos importantes.
  - Las PEP extranjeras que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales y funcionarios de partidos políticos importantes.
  - Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones destacadas por una organización internacional como miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores, miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Se consideran, en todo caso, autoridades a los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.

- “Titularidad real”: significa la persona o personas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones. Se entenderá por titular real lo establecido en el artículo 4 de la ley 10/2020, de 28 de marzo, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

A efectos de la presente política, se incluyen en el concepto de “Tercero” los siguientes:

- Acreedores: engloban este concepto:
  - Personas o entidades que actúan en nombre o interés de Bidafarma con el objeto de adquirir cualquier activo o promover cualquier otro tipo de ventaja o relación comercial o de negocio en favor de Bidafarma.
  - Personas o entidades que establecen una relación de colaboración con Bidafarma con el objetivo de desarrollar un negocio.
  - Proveedores y prestadores de servicios distintos a los Proveedores de Suministro y de Servicio.
- Clientes: personas o entidades destinatarias de un bien o un servicio suministrado por Bidafarma.
- Proveedores de Producto/Suministro y de Servicio: personas o entidades que suministran medicamentos y productos farmacéuticos comercializados por Bidafarma, así como aquellas que realicen actividades subcontratadas para el servicio de Bidafarma.
- Socios: aquellas personas o entidades que ostenten la condición de socio de la Cooperativa.



## 4. CLASIFICACIÓN DE TERCEROS

A los efectos de esta Política, los Terceros se clasifican en función de la relación entre ellos y el Grupo Societario Bidafarma. Esta segmentación permite el diseño de medidas de diligencia ajustadas a las características propias del Tercero y la relación profesional o comercial que le vincula a Grupo Societario Bidafarma. Así, los Terceros se clasifican como:

- iv. Socios y Clientes.
- v. Proveedores de Producto/Suministro.
- vi. Acreedores, que se clasifican, a su vez, en tres categorías distintas:

- Categoría A. Conforman esta categoría aquellos Acreedores cuya actividad se enmarque en un sector regulado y, por ende, esté sometida a la autorización y regulación de órganos supervisores. A modo de ejemplo, conformarían esta categoría: entidades financieras y de inversión, aseguradoras, sociedades con valores admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea o países terceros equivalentes, etc.
- Categoría B. Integran esta categoría aquellos Acreedores con reconocido prestigio y experiencia en un sector no regulado cuando el desarrollo de su actividad no suponga una posible derivación de responsabilidad al Grupo Societario Bidafarma por su condición de beneficiario de los servicios o contratante del Acreedor. A título enunciativo, conformarían esta categoría los prestadores de servicios informáticos, de marketing, auditores, abogados, consultores estratégicos, etc.
- Categoría C. Integran esta categoría aquellos Acreedores que no pudieran encuadrarse en las categorías anteriores o de riesgo inherente alto. Por ejemplo: servicios de mantenimiento, transportistas, servicio de limpieza...

Sin perjuicio de la clasificación que merezca un Tercero, se tendrán en cuenta las condiciones específicas y sus peculiaridades, ya que éstas pueden dar lugar a aspectos de riesgo. Así, se aplicarán medidas y controles más estrictos a aquellos Terceros que presenten un nivel de riesgo superior.

La determinación del riesgo de un Tercero en función de sus peculiaridades se realizará a través del análisis de las siguientes cuestiones a identificar mediante la aplicación de las medidas de diligencia debida que se detallan en la presente Política:

Identificación del Tercero: conocimiento de los aspectos básicos para el establecimiento de la relación con él. En todo caso, se entenderá que un Tercero tiene un riesgo inherente alto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Terceros con domicilio fiscal o postal en un país no integrante de la Unión Europea o país tercero equivalente.
  - Terceros cuya actividad económica se considera de riesgo y no pertenece a un sector regulado.
  - PEP's y Funcionarios Públicos.
  - Personas o entidades vinculados a un PEP o a la actividad política o pública.
7. Antecedentes en el ámbito de la integridad: se refiere al historial profesional del Tercero desde un punto de vista de la corrupción o cualquier tipo de ilícito.
- El Tercero, sus administradores o directivos han sido investigados o imputados por ac-

tos de corrupción o de naturaleza similar.

- El Tercero, sus administradores o directivos se han visto involucrados en algún escándalo reputacional en materia de corrupción o de naturaleza similar.
- El Tercero se opone a dar referencias, o las referencias obtenidas ponen de manifiesto presuntas prácticas irregulares o delictivas en el ámbito de la integridad. Concretamente, existen indicios o manifestaciones del Tercero en relación con la realización de actos de corrupción u otros de naturaleza similar.

8. Formalización de la relación: Se valorará la existencia de aspectos de riesgo en el establecimiento de condiciones en las que se desarrollará la actividad. Se consideran aspectos de riesgo los siguientes:

- El Tercero ostenta la capacidad de actuar en nombre o representación de Bidafarma.
- El Tercero tiene capacidad para contratar a otros que, a su vez, desarrollen una actividad comercial o relacionada con conseguir negocio.
- El Tercero tiene que lidiar con instituciones públicas, funcionarios o cargos públicos en el contexto de la relación de negocio pretendida.

Si del análisis de la identidad, integridad y relación con el Tercero se advirtiera algún aspecto de riesgo el Tercero sería considerado de alto riesgo (“Tercero de Riesgo”), debiendo aplicarse las medidas de diligencia debida que se prevén en esta Política para estos casos.



## 5. MEDIDA DE DILIGENCIA DEBIDA

Las obligaciones en materia de diligencia debida tienen por objeto la identificación y conocimiento de aquellos Terceros que establezcan relación con el Grupo Societario Bidafarma. Las medidas de diligencia debida deben cumplir con los estándares internacionales y el principio “*know your customer*”, con el especial foco en garantizar que se dispone en todo momento de un buen conocimiento del Tercero y sus actividades.

Atendiendo al riesgo asociado se aplicarán medidas y controles más estrictos a los Terceros de Riesgo. En todo caso, los controles y procedimientos de diligencia deben garantizar un adecuado y continuo seguimiento en la relación con el Tercero con el objetivo de adaptar el nivel de riesgo y, por tanto, las medidas de diligencia a aplicar.

En función de la casuística concreta, las medidas de diligencia debida a aplicar por Profesionales de Bidafarma con carácter previo al inicio de una relación con un Tercero son las siguientes:

1. Due diligence básica (“*Due Diligence*”): Consiste en la recopilación de información y docu-

mentación que permitan la identificación del Tercero, así como la actividad que desarrolla: nombre o denominación social, DNI/NIF/NIE, domicilio, identificación del titular real, información sobre la constitución de la entidad, sobre el órgano de administración, etc.

Atendiendo a las características del Tercero, el proceso de Due Diligence se llevará a cabo, en su caso, mediante los procedimientos internos de alta de Socios y Clientes, Procedimiento Específico de Gestión de Proveedores de Suministro y de Servicio o mediante el Cuestionario Interno-Anexo I.

2. Identificación, en su caso, del Tercero de Riesgo: En caso de que de la información obtenida por la Due Diligence se advirtiera un factor de riesgo asociado al Tercero, se dará cumplimiento al Cuestionario de Identificación de Terceros de Riesgo- Anexo II.
3. Declaración Responsable - Anexo III. Sin perjuicio de las obligaciones de Bidafarma respecto a la actualización de la información que dispone, como medida de diligencia debida se solicitará a los Terceros que comuniquen cualquier cambio en la información proporcionada a Bidafarma, todo ello con el fin de que las medidas de diligencia aplicadas se adapten a las características del Tercero en cuestión. Por ejemplo: nuevo titular real, identificación de un nuevo administrador, etc.

## 5.1. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE DILIGENCIA FRENTE A TERCEROS DE RIESGO BAJO O MEDIO

### 5.1.1. Socios y clientes

Las medidas de diligencia aplicar sobre Socios y Clientes de bajo o medio riesgo son las siguientes:

- La Due Diligence se realiza a través de los procedimientos internos del Grupo Societario Bidafarma para la tramitación del alta de Socios y Clientes.
- El Cuestionario de Identificación de Terceros de Riesgo debe cumplimentarse.
- Igualmente, en el marco de la tramitación del procedimiento de alta, el Tercero deberá suscribir la Declaración Responsable.

### 5.1.2. Proveedores de Suministro y Servicio

Las medidas de diligencia debida aplicables sobre los Proveedores de Suministro y Servicio de bajo o medio riesgo son:

- La Due Diligence a los Proveedores de Suministro y de Servicio se llevará a cabo conforme al Procedimiento Específico de Gestión de Proveedores de Suministro y de Servicio elaborado por la Dirección Farmacéutica y de Calidad de Bidafarma.
- El Cuestionario de Identificación de Terceros de Riesgo debe cumplimentarse.
- El Proveedor de Suministro y Servicio deberá formalizar la Declaración Responsable.

### 5.1.3. Acreedores

Las medidas de diligencia debida aplicables sobre los Proveedores de Suministro y Servicio de bajo o medio riesgo son:

- La Due Diligence sobre Acreedores se realizará mediante el Cuestionario Interno.
- El Cuestionario de Identificación de Terceros de Riesgo debe cumplimentarse.
- Suscripción por el Tercero de la Declaración Responsable.

## 5.2. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS DE RIESGO

El Profesional que en aplicación de las medidas de diligencia debida tuviese conocimiento o sospecha que un Tercero pudiera clasificarse como Tercero de Riesgo (en todo caso, tendrán esta condición los Acreedores de Clase C), dará cumplimiento a la **Solicitud para la Realización del Informe Interno – Anexo V**, que remitirá al Director de División correspondiente. El Profesional se abstendrá de cualquier actuación frente al Tercero desde que presente la Solicitud para la Realización del Informe Interno.

Recibida la Solicitud para la Realización del Informe Interno, el Director de División realizará un análisis pormenorizado de la misma, emitiendo dictamen motivado, favorable o desfavorable, sobre la idoneidad de iniciar una relación con el Tercero de Riesgo. Igualmente, el Director de División podrá, en su caso, establecer salvaguardas y medidas de diligencia adicionales a las previstas en la presente Política que estime oportunas frente al Tercero de Riesgo. El análisis y dictamen del Director de División se realizará conforme al modelo de informe que se incorpora a esta Política como **Informe Interno- Anexo VI**.

El dictamen favorable del Director de División servirá de autorización al Profesional para el establecimiento de la relación profesional o comercial con el Tercero. En todo caso, el Director de División podrá remitir su Informe al Comité de Seguimiento para que éste le asesore sobre la idoneidad de la relación con el Tercero de Riesgo. En este supuesto, la opinión del Comité de Seguimiento se entenderá como la autorización o prohibición de la relación con el Tercero.



## 6. RELACIONES CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

A los efectos oportunos, se hace constar que en lo que respecta a Terceros que tengan la condición de Administración Pública, el Grupo Societario BidaFarma cuenta con una política corporativa específica “Política de Relaciones con la Administración Pública” que regula las normas de conducta profesional frente a los Funcionarios Públicos.

En lo que respecta a las medidas de diligencia debida frente a los Funcionarios Públicos, deberá aplicarse, en la medida de lo posible, lo dispuesto en el apartado 5º anterior, considerándose las relaciones con Funcionarios Públicos de alto riesgo. Sin perjuicio de lo anterior, dadas las especiales características de los Funcionarios Públicos y los riesgos asociados a las relaciones con el sector público, cabe hacer referencia a las normas generales de conducta

profesional que deben cumplirse por los Profesionales de Bidafarma en su relación con los Funcionarios Públicos.

### **6.1. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS DE RIESGO**

En las relaciones con los Funcionarios Públicos siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas. Con carácter general se aplicarán los siguientes principios de actuación:

- Trazabilidad, claridad y transparencia: En las relaciones con un Funcionario Público, se deberá asegurar la suficiente trazabilidad en cuanto al origen y destino de fondos y transparencia en cuanto a la naturaleza de cualesquiera contratos que pudieran existir entre las partes. Las personas sujetas al cumplimiento de esta Política se asegurarán, empleando para ello medidas suficientes, de que las comunicaciones con los Funcionarios Públicos no den lugar a interpretaciones inadecuadas. Asimismo, los sujetos obligados procuraran que las comunicaciones con los Funcionarios Públicos se hagan por escrito.
- Comunicación interna: Los Profesionales de Bidafarma que puedan entablar actividades comerciales con un Funcionario Público deben mantener a los Directores de División correspondientes informados, muy especialmente si en ellas se llevan a cabo negociaciones. La forma de informar a los mismos deberá ser adecuada a las circunstancias (por ej. reenvío de correos electrónicos, etc.).

Igualmente, el resto de los Profesionales de Bidafarma deberán informar al Director de División correspondiente o al Comité de Seguimiento, en función de su posición en Bidafarma, de cualquier contacto que se tenga o haya tenido con los Funcionarios Públicos y que tenga por objeto cualquier cuestión relacionada con Bidafarma.

El Director de División que reciba información sobre cualquier tipo de negociación o relación con un Funcionario Público que pudiera entrar en conflicto con la legislación vigente o la Normativa Interna de Bidafarma deberá informar al Comité de Seguimiento a través del formulario **“Comunicación de Operaciones con Funcionario Público” -Anexo VI**. El Profesional de Bidafarma y el Director de División correspondiente se abstendrán de cualquier actuación o relación con el Funcionario Público en cuestión hasta que el Comité de Seguimiento de respuesta al formulario enviado.

No obstante lo anterior, si se trata de las operaciones de mayor sensibilidad, que se definen a continuación, se habrá de seguir el procedimiento expresamente previsto para las mismas.

## 6.2. OPERACIONES DE MAYOR SENSIBILIDAD

---

Las operaciones de mayor sensibilidad son aquellas que, por su propia naturaleza o por las condiciones en las que se realizan, presentan un mayor riesgo. En estos casos se ha de extremar la diligencia de todos los Profesionales que se hallen inmersos en ellas.

Se consideran operaciones de mayor sensibilidad las reuniones o comunicaciones con los Funcionarios Públicos que tengan competencia para tomar una decisión o agilizar un trámite que pueda comportar ventajas económicas directas para Bidafarma, como las siguientes:

- Licitaciones públicas abiertas en las que haya participado Bidafarma y se encuentren en fase de decisión.
- Procedimientos de obtención de subvenciones y ayudas públicas.
- Procesos de obtención de licencias o autorizaciones administrativas que sean otorgadas por la Administración.
- El otorgamiento de Regalos, Invitaciones y atenciones personales, siendo aplicable a los mismos lo previsto en la “Política de Regalos, Invitaciones y Atenciones personales” de Bidafarma.

En estos casos, se habrá de notificar el contacto mantenido al Director de División correspondiente o al Comité de Seguimiento a través del formulario “Comunicación de situación de especial sensibilidad- Anexo VII. El Director de División deberá evaluar si procede tomar medidas preventivas y deberá remitir el formulario al Comité de Seguimiento, el cual deberá emitir un informe consultivo en el que emita una opinión sobre el riesgo de la situación y, en su caso, las medidas que se habrían de tomar al respecto. No podrán ejecutarse las operaciones de mayor sensibilidad hasta la emisión del informe consultivo del Comité de Seguimiento.

El Comité de Seguimiento tomará como base la información que se le ha proporcionado en el anexo mencionado con anterioridad, si bien podrá requerir información adicional si lo considera necesario. Dicho informe servirá como base para la toma de decisión del Director de División o el Profesional.

## 6.3. CONDUCTAS PROHIBIDAS

---

Las relaciones de los Profesionales de Bidafarma con los Funcionarios Públicos implican los siguientes riesgos desde el punto de vista de la corrupción:

- Aprovecharse ilícita o indebidamente de una situación de privilegio respecto al Funcionario Público para obtener un beneficio propio, favorecer a otra persona o los intereses de Bidafarma (“Tráfico de influencias”).

- Ofrecer, prometer o entregar una ventaja indebida de cualquier valor al Funcionario Público, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona (“cohecho”). Esta conducta puede llevarse a cabo por los Profesionales de Bidafarma o mediante un Tercero actuando en su nombre.

Bajo ningún concepto los Profesionales llevarán a cabo ninguna práctica que pueda ser interpretada como una forma de soborno, ni por sí mismo ni por otra persona actuando en nombre de Bidafarma. En este sentido, queda expresamente prohibida la realización de contrataciones irregulares, tanto de Profesionales como de Terceros que intermedien, colaboren o participen de los negocios del Grupo Societario Bidafarma, como las expuestas a continuación:

- Contratación de un candidato específico con el objetivo, ilícito o indebido, de que una venta sea adjudicada de forma irregular por un Funcionario Público o como contraprestación a una venta previamente adjudicada por éste de forma irregular.
- Contratación de un candidato específico con el objetivo, ilícito o indebido, de obtener una resolución favorable emitida por un Funcionario Público a Bidafarma en un proceso judicial, en la obtención de licencias y permisos o en cualquier proceso en el que se pueda obtener una ventaja o beneficio.
- Contratación de un proveedor con el objetivo, ilícito o indebido, de que una venta sea adjudicada de forma irregular por un Funcionario Público o como contraprestación a una venta previamente adjudicada por éste de forma irregular.
- Contratación de un proveedor con el objetivo, ilícito o indebido, de obtener una resolución favorable emitida por un Funcionario Público a Bidafarma en un proceso judicial, en la obtención de licencias y permisos o en cualquier proceso en el que se pueda obtener una ventaja o beneficio.

Del mismo modo, cualquier pago destinado a corromper la voluntad de un Funcionario Público queda expresamente prohibido y en ningún caso Bidafarma destinará fondos corporativos a ello. Del mismo modo, no está permitido utilizar cualquiera de los siguientes conceptos para documentar o justificar su realización:

- Mediante la inclusión de una obligación de pago (por ej. una factura ficticia) en Bidafarma (empleado, proveedor, etc.), realizar pagos fraudulentos a un Funcionario Público con el objetivo de que una venta sea adjudicada de forma irregular por un Funcionario Público o como contraprestación a una venta previamente adjudicada por éste de forma irregular.

- Mediante la inclusión de un ente ficticio en Bidafarma (por ej. empleado, proveedor, etc.), realizar pagos a un Funcionario Público con el objetivo de obtener la emisión de una resolución favorable a Bidafarma en un proceso judicial, en la obtención de licencias y permisos o en cualquier proceso en el que se pueda obtener una ventaja o beneficio.
- Pagos realizados a empleados de Bidafarma en concepto de gastos de representación, nómina mensual o bonus, utilizados por éstos para sobornar a un Funcionario Público.
- Realización de pagos a un Funcionario Público con el objetivo, ilícito o indebido, de que una venta sea adjudicada de forma irregular por un Funcionario Público o como contra-prestación a una venta previamente adjudicada por éste de forma irregular.
- Realización de pagos a un Funcionario Público para que éste emita una resolución favorable a Bidafarma en un proceso judicial, en la obtención de licencias y permisos o en cualquier proceso en el que se pueda obtener una ventaja o beneficio.

En ningún caso se realizarán regalos, invitaciones, donaciones o cualquier atención de tipo personal destinada a viciar, de forma ilícita o indebida, la voluntad de un Funcionario Público. Cualquier insinuación por parte de un Funcionario Público que comprenda cualquiera de las conductas mencionadas anteriormente, será puesta en conocimiento del Director de División correspondiente y del Comité de Seguimiento. Para ello deberá usarse el Canal Ético.

## 7. ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE DILIGENCIA CON TERCERAS PERSONAS

Conforme a lo previsto en el Código Ético de Bidafarma respecto a la adhesión de Terceros al Código Ético, a la formalización el contrato que vincule al Tercero con Bidafarma recogerá el compromiso de adhesión y cumplimiento de los valores principios y normas establecidos en el Código Ético de Bidafarma y el resto de la Normativa Interna.

El Compromiso de Adhesión (Anexo al Código Ético de Bidafarma) tendrá carácter esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución de la relación con el Tercero.

## 8. ACTUALIZACIONES DE LAS MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA

Periódicamente se realizará una revisión de la información disponible de los Terceros para verificar que siguen siendo aptos para mantener relaciones profesionales y comerciales con ellos.

PERIODICIDAD	CATEGORÍA DEL TERCERO
Cada 4 años	Socios, Clientes, Proveedores de Producto y Acreedores de Categoría A.
Cada 2 años	Acreedores de Categoría B.
Anual	Terceros de Riesgo y Acreedores de Categoría C.

En el caso de que en la actualización de estas medidas de debida diligencia se identifiquen nuevos aspectos de riesgo, se informará al Director de División para su evaluación conforme al procedimiento previsto en el apartado 5.2 de esta Política.



## 9. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Bidafarma conservará, durante un periodo mínimo de diez años<sup>1</sup> desde la terminación de la relación con el Tercero copia de los documentos que soporten la aplicación de las medidas de diligencia debida aplicadas.

Las copias de los documentos de identificación se almacenarán en soportes ópticos, magnéticos o electrónicos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

En todo caso, el sistema de archivo asegura la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las autoridades.



## 10. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Corresponde al Comité de Seguimiento interpretar e integrar la Normativa Interna, siendo sus criterios interpretativos vinculantes para las personas sujetas a la Normativa Interna. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación de la presente Política deberá consultarse al Comité de Seguimiento.

Cualquier Profesional o Tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la presente Política, deberá ponerlo en conocimiento de su Director de División correspondiente o informar del mismo a través del Canal Ético de Bidafarma, sirviéndose para ello del Manual del Canal Ético de Bidafarma.



## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal recibidos por Bidafarma como consecuencia del procedimiento de contratación o durante la vida del contrato, se tratan de conformidad con el Reglamento Europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

---

<sup>1</sup> El plazo de conservación de la documentación se establece conforme a la prescripción de los delitos de corrupción en el Código Penal español. Según el art. 131 CP, los delitos prescriben a los diez años cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y no exceda de diez.

En cualquier caso, aquellas personas cuyos datos personales sean tratados por BidaFarma, podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, portabilidad y limitación, comunicándolo por escrito con indicación de sus datos a la dirección de correo electrónico [derechos.arco@bidafarma.es](mailto:derechos.arco@bidafarma.es).



## 12. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES

El Comité de Seguimiento velará porque la norma esté debidamente actualizada, proponiendo las adaptaciones y mejoras que considere oportunas.

Esta Política entrará en vigor desde su aprobación por el Consejo Rector, quien a su vez será el responsable de aprobar toda adaptación o mejora que se realice sobre la misma.

## ANEXO I. CUESTIONARIO INTERNO

### 1. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO

Documento preparado por:	
Nombre y apellidos:	
Departamento/Puesto:	
Fecha:	
Firma:	

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Rellenar la ficha de identificación correspondiente en función de si el Tercero se trata de una persona física, una persona jurídica o un organismo/institución.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS	
Tipo de Acreedor (por ejemplo: proveedor de servicios, márketing, auditor...)	
Nombre y apellidos:	
NIF/NIE: (*)	
Domicilio:	
Telefono:	
Email:	
Personas de Responsabilidad Pública: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso de respuesta positiva, identifique que cargo o función ocupa:	
Observaciones:	

(\*) Aportar copia del documento de identificación que se facilita.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS <sup>2</sup>		
Tipo de Acreedor (señalar cuál):		
Denominación social:		
NIF (*):		
Domicilio social:		
Constitución (**):		
Objeto social/Actividad:		
Página web corporativa:		
Representante legal de la entidad/sociedad con cargo vigente (***):		
Titularidad real: Detalle a continuación la información relativa a los accionistas de la compañía con un porcentaje de participación superior al 25% o, en su defecto, quien ostenta el control de dicha sociedad en calidad de personal directivo (Consejo de Administración, Consejo Rector, Comité de Dirección, etc.)		
<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
Funcionarios o cargos públicos con capacidad de decisión sobre la operación pretendida		
<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>

(\*) Aportar copia del documento de identificación que se facilita.

(\*\*) Aportar escritura de constitución.

(\*\*\*) Aportar documento público que acredite la vigencia del cargo.

<sup>2</sup> El contenido de este formulario es el mínimo para dar cumplimiento a los estándares de diligencia debida. Revisar que el procedimiento de altas y el de contratación de proveedores exige la recopilación de esta información.

## ANEXO II. CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS DE RIESGO

Sin perjuicio de la clasificación que merezca el Tercero conforme a las categorías establecidas por la Política de Diligencia con Terceras Partes de Bidafarma, deben tenerse en cuenta las condiciones específicas y peculiaridades del Tercero, ya que éstas pueden dar lugar a aspectos de riesgo. La determinación del riesgo de un Tercero en función de sus peculiaridades se realizará a través del análisis de las cuestiones que se recogen en el Cuestionario de Identificación de Terceros de Riesgo, que deberá ser completada con la información obtenida del procedimiento de Due Diligence.

En caso de que se detectara alguna circunstancia de riesgo, se deberá dar cumplimiento a la Solicitud para la Realización del Informe Interno por parte del Director de División correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
<input type="checkbox"/> SOCIO	<input type="checkbox"/> CLIENTE	<input type="checkbox"/> PROVEEDOR DE SUMINISTRO Y SERVICIO	<input type="checkbox"/> ACREEDOR	Indique su categoría:
Razón social/Nombre y apellidos:				
DNI/NIF:				
1	Identificación del Tercero	SI	NO	OBSERVACIONES
1.1.	El Tercero solicita o exige que su identidad o la identidad de los propietarios, directores o empleados de la empresa, no sea revelada o conocida por Bidafarma.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1.2.	No ha sido posible identificar a los titulares reales de la Tercera parte.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1.3.	Existen indicios de que el Tercero actúa como una empresa pantalla, fantasma o ficticia o tiene una estructura corporativa no transparente (en caso de ser una compañía), o actúa como un apoderado del titular real (en caso de ser una persona física).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Características del Tercero	SI	NO	OBSERVACIONES
2.1.	El Tercero esta domiciliado en un país de la Unión Europea o tercero equivalente? <sup>3</sup>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

<sup>3</sup> Se considerarán de riesgo aquellos países que no integrasen la Unión Europeo o tuvieran la condición de país tercero equivalente.

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
<input type="checkbox"/> SOCIO	<input type="checkbox"/> CLIENTE	<input type="checkbox"/> PROVEEDOR DE SUMINISTRO Y SERVICIO	<input type="checkbox"/> ACREEDOR Indique su categoría:	
Razón social/Nombre y apellidos:				
DNI/NIF:				
<b>2</b>	<b>Características del Tercero</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2.2.	El Tercero se dedica a una actividad de riesgo no regulada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2.3.	El Tercero tiene consideración de PEP o está vinculada a una persona de tal característica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2.4.	El Tercero está vinculado a la Administración Pública, Funcionarios Públicos o a la actividad política.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>3</b>	<b>Formalización de la relación</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
3.1.	En el contexto de la relación de negocio pretendida, ¿tiene el tercero la capacidad de actuar en nombre o representación de Bidafarma? (especificar qué limitaciones tienen los poderes conferidos)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.2.	En el contexto de la relación de negocio pretendida, ¿se involucrará de algún modo a terceros que desarrollen una actividad comercial o relacionada con conseguir negocio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.3.	En el contexto de la relación de negocio pretendida, ¿se involucrará de algún modo a instituciones públicas, funcionarios o cargos públicos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.4.	¿Se ha solicitado que el pago/cobro se realice total o parcialmente a una compañía o persona física distinta del Tercero con el que se formaliza la operación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.5.	¿Se ha solicitado que el pago/cobro se realice en una divisa diferente de la divisa del país en el que reside el tercero, o diferente al país en el que se van a prestar los servicios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.6.	¿La cuenta bancaria de la Tercera parte esta domiciliada en un paraíso fiscal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.7.	Indicar si se ha percibido alguna cláusula o condición inusual que pueda estar relacionada o sea indicativa de corrupción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
<input type="checkbox"/> SOCIO	<input type="checkbox"/> CLIENTE	<input type="checkbox"/> PROVEEDOR DE SUMINISTRO Y SERVICIO	<input type="checkbox"/> ACREEDOR Indique su categoría:	
Razón social/Nombre y apellidos:				
DNI/NIF:				
4	Antecedentes reputacionales y de la integridad	SI	NO	OBSERVACIONES
4.1.	(Sólo en el caso de que el Tercero hubiese proporcionado información): ¿Existe una discordancia entre los datos facilitados por el Tercero y la información disponible en fuentes públicas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.2.	El Tercero, sus administradores o directivos han sido condenados por actos de corrupción o de naturaleza similar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.3.	El Tercero, sus administradores o directivos se han visto involucrados en algún escándalo reputacional en materia de corrupción o de naturaleza similar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.4.	El Tercero se opone a dar referencias, o las referencias obtenidas ponen de manifiesto presuntas prácticas irregulares o delictivas en el ámbito de la integridad. Concretamente, existen indicios o manifestaciones del Tercero en relación con la realización de actos de corrupción u otros de naturaleza similar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.5.	El Tercero se niega a firmar la Declaración Responsable y la Cláusula de Adhesión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**Observaciones:**

### **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CLIENTE SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN FACILITADA.**

\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, declaro que la información y documentación facilitada a Grupo Societario Bidafarma en cumplimiento de sus procedimientos de diligencia debida con terceras partes es veraz y resulta plenamente vigente. Asimismo, manifiesto mi compromiso a informar de cualquier modificación en la referida información que se produzca durante la relación de \_\_\_\_\_ con el Grupo Societario Bidafarma.

FIRMA DEL REPRESENTANTE:

## ANEXO IV. SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME INTERNO

I. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO			
<input type="checkbox"/> SOCIO	<input type="checkbox"/> CLIENTE	<input type="checkbox"/> PROVEEDOR DE SUMINISTRO Y SERVICIO	<input type="checkbox"/> ACREEDOR Indique su categoría:
Razón social/Nombre y apellidos:  DNI/NIF:  [Adjuntar documento Due Diligence]			
II. PROCEDENCIA DEL INFORME DE RIESGO			
<input type="checkbox"/> Obligatorio por riesgo inherente al Tercero (Acreedor de Categoría C, Proveedor de Suministro con residencia en un paraíso fiscal...)			
<input type="checkbox"/> Se han identificado aspectos de riesgo (especificar cuál en caso afirmativo):			
III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Especificar qué evidencias se adjuntan:			
Nombre y apellidos del solicitante:		Fecha:	
		Firma:	

## ANEXO V. INFORME INTERNO

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE RIESGO

(Adjuntar COMUNICACIÓN INTERNA PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME INTERNO)

### 2. ANÁLISIS DE ASPECTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS (SI APLICA)

Los aspectos de riesgo identificados habrán de analizarse en profundidad. El proceso de análisis es el siguiente:

1. Cuando sea posible, verificación del aspecto de riesgo identificado a través
2. de fuentes externas (Registros oficiales, proveedores especializados, etc.).
3. Estudio y análisis de los motivos que dan lugar al aspecto de riesgo.
4. Considerar la contratación de un asesor externo para la elaboración de un dictamen de opinión.
5. En su caso, adopción de medidas a tomar para mitigar los aspectos de riesgo identificados.

### 3. DICTÁMEN

[Introducir opinión motivada del Director de División]

A la luz de lo anterior, determino:

- Sí, la relación con el Tercero de Riesgo se considera adecuada.
- No, la relación con el Tercero de Riesgo no se considera adecuada.
- Solicitar al Comité de Seguimiento asesoramiento y, en su caso, autorización respecto a la relación con el Tercero de Riesgo.

**Observaciones:**

## ANEXO VI. COMUNICACIÓN DE OPERACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

### I. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Fecha:

Naturaleza de la operación (identificar la operación relacionada y, en su caso, el valor económico):

Otra información relevante acerca de la solicitud (justificación, oreo personal involucrado, etc.):

### II. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL DE BIDADARMA

Nombre y Apellidos:

## ANEXO VII. SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME INTERNO

### II. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ESPECIAL

Fecha:

Naturaleza de la situación especial (identificar la operación relacionada y, en su caso, el valor económico):

Otra información relevante acerca de la solicitud (justificación, oreo personal involucrado, etc.):

### II. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL DE BIDADARMA

Nombre y Apellidos: